

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2023-P.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinticinco de agosto de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.¹

VISTO el correo electrónico recibido el veinticuatro de agosto en la cuenta de correo institucional juan.rivera@ieeq.mx que corresponde al Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; remitido de la cuenta institucional grisel.muniz@ieeq.mx que corresponde a la Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto y posteriormente presentado a esta Dirección Jurídica mediante oficio SE/923/23 signado por el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto; mismo que remite correo electrónico de cuenta consistente en oficio CNHJ/055/23, así como su anexo integrado por las constancias del expediente CNHJ-QRO-116/2023 tramitado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena³, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veinticuatro de agosto y registrado con el número de folio 0878; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil, mediante el cual se remite oficio CNHJ/055/23 consistente en tres fojas útiles, más su anexo conformado por impresiones del expediente CNHJ-QRO-116/2023 en sesenta y cinco fojas útiles, en el que se determinó, entre otros, dar vista a este Instituto derivado de los hechos denunciados ante el Órgano Partidista, mismos que pueden constituir Violencia Políticas en razón de Género.

Al respecto, los documentos anteriores se ordenan glosar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/008/2023-P.

TERCERO. Legitimación, domicilio procesal y autorizados. Se tiene por reconocida la legitimación de quien promueve en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto, quien remite la vista de la cuenta, en términos de los

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante la Comisión

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2023-P.

artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral. Así mismo, se tiene por señalado como domicilio procesal el mencionado por la víctima en el escrito presentado ante la Comisión y por autorizadas a las personas citadas para oír y recibir notificaciones, en términos su escrito.

CUARTO. Prevención. Del contenido del correo electrónico de la cuenta, se desprende una vista remitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, en virtud de tratarse de un asunto de Violencia Política en razón de Género.

Por lo anterior y de una interpretación amplia del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la luz de lo que establece el principio pro persona, se solicita a **Rufina Benítez Estrada**, a efecto de que, dentro del plazo de **UN DÍA HÁBIL** contado a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca por escrito a efecto de informar a esta Dirección Ejecutiva si es su deseo iniciar un Procedimiento Sancionador, derivado de la vista dada a este Instituto por parte de la Comisión, debiendo dar cumplimiento a los señalado en el Artículo 237 de Ley Electoral, señalando de manera clara y expresa las condiciones de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos motivo de su denuncia, así como la persona o personas denunciadas, bajo el apercibimiento que de no realizarlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada la denuncia relativa a la vista remitida por la Comisión.

QUINTO. Diligencia preliminar. De conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 232 de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento y derivado de la vista que se presentó en el Instituto el día veinticuatro de agosto, a través del correo electrónico integrado por tres fojas, así como sus anexos consistentes en impresiones del expediente CNHJ-QRO-116/2023, conformado por sesenta y cinco fojas y tramitado ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, se requiere a la misma para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, remita copia certificada del expediente señalado anteriormente, así como el archivo de audio correspondiente la grabación de audio del programa de radio Exa 95.5 Querétaro, mismo que ofrece como prueba la denunciante en el escrito presentado ante la Comisión, y señalado dentro de los acuerdos de fecha siete y dieciséis de agosto, emitidos en el expediente CNHJ-QRO-116/2023, mismos que llevan como título admisión y antecedentes y trámite, respectivamente; documentos que deberán ser remitidos al Instituto ubicado en **avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2023-P.

Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro, en un horario hábil de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEXTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que certificara los actos o hechos denunciados en la vista registrada con folio 0878, misma que se encuentra disponible en el registro de Oficialía de partes, lo anterior mediante oficio DEAJ/398/2023.

SÉPTIMO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238, de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados, de manera personal a la denunciante y por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones I y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

GAMD/MECC/JRH